

INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		Gestión de Aduanas / Gestión de la Carga	
Nombre del Documento		Identificación	GU-IAD/DNO-ADU-GCA-07
Guía para el Proceso de la Retención de Mercancías en el Sector Marítimo		Versión	I
		No. Folios	6
		Fecha de Aprobación	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre	Celia Mercedes Velásquez Ortega	Ronal Haroldo Claveria López	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	<p><i>Lcda. Celia Mercedes Velásquez Ortega</i> Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 	<p><i>Lic. Ronal Haroldo Claveria López</i> Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 	<p><i>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab</i> Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 

Guía para el Proceso de la Retención de Mercancías en el Sector Marítimo	GU-IAD/DNO-ADU-GCA-07
	Versión I
	Fecha de Aprobación

Objetivo

El presente documento es una herramienta de orientación sobre el proceso de la retención de mercancías en el sector marítimo, que permite a la autoridad competente (MAGA, SGAIA, DIPAFRONT, u otros) y personal de aduanas mantener el control de las mercancías retenidas a través del sistema informático SAQB'E.

Guía para el Proceso de la Retención de Mercancías en el Sector Marítimo	GU-IAD/DNO-ADU-GCA-07
	Versión I
	Fecha de Aprobación

Normas Internas

1. Autoridad Competente (MAGA, SGAIA, DIPAFRONT u otros, reciben manifiesto de carga electrónico previamente aceptado en el sistema informático de la SAT. Determinan las mercancías a retener y proceden a operar el registro de retención en la aplicación informática desarrollada para el efecto. Envían por medio electrónico (correo electrónico) o de forma física (carta o listado), la constancia de retención practicada por la autoridad solicitante. Debe mediar una constancia en donde la autoridad solicitante indica la identificación de la mercancía a retener y el lugar y fecha en donde se debe de practicar la inspección.

2. Coordinador de embarques y desembarques, recibe listado de mercancías sujetas a retención. Verifica en el sistema informático que la autoridad competente haya practicado el registro de retención. Cuando la autoridad competente no haya hecho el registro de retención en el sistema informático, el coordinador procede a informarle a la entidad solicitante para que realice el registro de retención. Cuando la autoridad solicitante no pueda realizar el registro de retención por carecer del medio correspondiente, la Autoridad Aduanera procede a realizar el registro informático.

3. Consignatario, su representante, empresa naviera o depósito aduanero temporal, deben de coordinar con la institución que efectuó la retención y demás entes involucrados, para determinar el lugar, hora y fecha en que se debe llevar a cabo la inspección de las mercancías, e informa a la aduana por escrito.

4. Coordinador de embarques y desembarques, debe de asignar a personal de embarques y desembarques para participar en la inspección de las mercancías.

5. Personal de embarques y desembarques, se presenta al lugar, hora y fecha señalados.

Guía para el Proceso de la Retención de Mercancías en el Sector Marítimo	GU-IAD/DNO-ADU-GCA-07
	Versión I
	Fecha de Aprobación

6. Consignatario, su representante o empresa naviera y entidad solicitante (MAGA, SGAIA, DIPAFRONT u otros), realizan la inspección de las mercancías en presencia de la Autoridad Aduanera y finalizada esta, levantan acta administrativa para dejar constancia de lo actuado.
7. Personal de embarques y desembarques, verifica lo descrito en el acta administrativa, si corresponde realiza observaciones y firma esta. Si las mercancías quedan sujetas a retención se realiza lo descrito en norma interna 8. Si las mercancías son objeto de comiso, quedan bajo responsabilidad de la autoridad competente. Si las mercancías son liberadas, realizado lo descrito en norma interna 9.
8. Consignatario o su representante, debe de subsanar causas que originaron la retención de las mercancías.
9. Autoridad Competente (MAGA, SGAIA, DIPAFRONT, u otros.), debe de registrar la liberación de las mercancías en el sistema informático y notifica por escrito a la aduana de tal circunstancia.

Quando la autoridad competente no pueda operar el registro electrónico de liberación, la Autoridad Aduanera procede a realizar dicho registro con base a la notificación por escrito enviada por esta.

10. Consignatario o su representante, deben de someter las mercancías al régimen que corresponda o a cualquiera de las actividades u operaciones permitidas en depósito aduanero temporal.

Guía para el Proceso de la Retención de Mercancías en el Sector Marítimo	GU-IAD/DNO-ADU-GCA-07
	Versión I
	Fecha de Aprobación

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios




LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Guía para el Proceso de la Retención de Mercancías en el Sector Marítimo		Identificación del documento:	GU-IAD/DNO-ADU-GCA-07	Fecha de aprobación:	
No. de versión	No. de página	Modificación realizada				
I	Todas	Primera versión				